



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice:

Tegucigalpa, M.D.C. 27 de octubre de 2023. **RESOLUCIÓN NÚMERO: 384-2023 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones y deberes comunes a las Secretarías de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República, y cuidar de su ejecución. **CONSIDERANDO (2):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en cumplimiento al Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario y el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital de Garantía, firmado en nombre y representación del Estado de Honduras, en la ciudad de Panamá, República de Panamá el 18 de julio de 2022, debidamente autorizado por la Excelentísima Presidenta Constitucional Xiomara Castro Sarmiento, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 387-2022, emitido en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con los artículos 21, 245 y 248 de la Constitución de la República. **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 15 de mayo de 2023 el Congreso Nacional aprobó mediante Decreto Legislativo N° 38-2023 los Convenios de Suscripción de Acciones y Adhesión a la Corporación Andina de Fomento (CAF), los cuales fueron publicados en el Diario Oficial La Gaceta edición 36,290 de fecha 25 de julio de 2023. **CONSIDERANDO (4):** Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023 aprobado mediante Decreto Legislativo N° 157-2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 12 de enero de 2023; se encuentra consignada la asignación presupuestaria en la institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central, en el Objeto de Gasto 53310 – Transferencias a Otros Organismos Internacionales – Cuotas Ordinarias, los recursos para atender las obligaciones derivadas de los convenios descritos en el considerando (3). **CONSIDERANDO (5):** Que la suscripción y el pago de acciones de capital ordinario y capital de garantía representan una inversión para el Estado de Honduras y se deberá reclasificar gasto como aporte de capital a organismos internacionales de la misma forma que para aportes realizados a otros organismos financieros, por lo que se deberá transferir a la institución 100 – Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos establecidos en la Ley Orgánica del Presupuesto. **CONSIDERANDO (6):** Que el artículo 3 Sección 2 “CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS E INCORPORACIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS COMO PAÍS MIEMBRO”, establece que el suscriptor pagará al CAF el precio total en Dólares de Estados Unidos de América en fondos inmediatamente disponibles mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que CAF comunique por escrito al suscriptor. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Resolución N° 291-DGP-USG-AC de fecha 4 de agosto de 2023, se autorizó un monto de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS EXACTOS (L153,894,714.00)** con el propósito de cumplir con la cuota vencida que debió pagarse antes del 30 de septiembre de 2022 de conformidad a lo establecido en el convenio antes mencionado Sección 2, Numeral 1 y mediante Resolución N° 372-DGP-USG-AC del 21 de septiembre de 2023, se autorizó un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L792,365,765.00)**, totalizando un financiamiento de **NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L 970,740,172.00)** de conformidad a lo establecido en el CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO ENTRE LA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS E INCORPORACIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS COMO PAÍS MIEMBRO, Sección 2 numeral 1 y 2 y al Anexo Único Numeral 3. **CONSIDERANDO (8):** El numeral 3 del Anexo Único del CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS E INCORPORACIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS COMO PAÍS MIEMBRO” Condiciones Especiales, establece que: “Treinta (30) días después de que la Asamblea de Accionistas determine que se han cumplido los términos para la incorporación del Suscriptor como País Miembro, el Suscriptor deberá suscribir y pagar una acción de la Serie “A”, por un monto de Un Millón Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,200,000.00) en la forma que sea indicada por el CAF”. **CONSIDERANDO (9):** Que el CAF notificó a la Secretaría de Finanzas mediante Oficio SG-71/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, que conforme a la Resolución 2493/2023 del pasado 14 de septiembre, el Directorio del CAF por delegación de la Asamblea de Accionistas determinó que la República de Honduras cumplió con las condiciones para su incorporación como país miembro y en consecuencia una vez transcurridos 30 días, el Convenio Constitutivo entró en vigor para el país el día 15 de octubre de 2023. **CONSIDERANDO (10):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), mediante Memorándum GA-1472-2023 de fecha 23 de octubre de 2023, solicita incorporación al presupuesto por **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L24,479,693.00)**, los cuales incluyen **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L789.76)** de comisión bancaria, correspondientes al pago de una acción de la Serie “A” por un monto de un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.200.000,00). La transacción del pago será por **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L29,616,789.76)** en el marco del Convenio y Decreto Legislativo No. 38-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,290 de fecha 25 de julio de 2023, sin embargo, la solicitud es por un monto parcial, en vista que existe disponibilidad en el presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en el objeto del gasto 61300-Aportes de Capital a Organismos Internacionales, por **CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L5,137,097.06)**. **CONSIDERANDO (11):** Que la Dirección General de Presupuesto en coordinación con la Dirección General de Crédito Público y la Unidad de Servicios Legales, realizó la revisión de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) estima procedente financiar y trasladar fondos del Tesoro Nacional de la Institución 449 - Servicios Financieros de la Administración Central al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y consignarlos en la asignación presupuestaria 61300- Aportes de Capital a Organismos Internacionales por **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L24,479,693.00)**, con el fin de financiar lo establecido en el Considerando (10). **CONSIDERANDO (12):** Que la Procuraduría General de la República, emitió Opinión Legal PGR-DNC-032-2023 en fecha 25 de agosto de 2023, afirmando que se cumplió con los elementos relacionados y las condiciones formales de validez, es decir, la adhesión al CAF (Poder Ejecutivo) y de aprobación al CAF (Poder Legislativo) han sido emanados de dos Poderes que han seguido los procedimientos adecuados y que están facultados por la Constitución de la República. **CONSIDERANDO (13):** Que conforme lo dispuesto por el artículo 24 literal a) numeral 4, del Acuerdo N° 1341 del 6 de noviembre de 2008 contentivo de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, realizar los traslados de fondos de la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central a las diferentes Instituciones del Sector Público mediante Resolución Interna y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

viceversa. **CONSIDERANDO (14):** Que la presente Resolución Interna constituye un Instrumento Legal para realizar la incorporación de recursos presupuestarios a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien es responsable de la ejecución de los fondos en cumplimiento a la Normativa Legal vigente. **POR TANTO:** En aplicación de los artículos 245 numeral 19, 362 y 363 de la Constitución de la República; 36 numeral 8 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 35 y 37 numeral 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 34, 35 y 38 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023; 18, 19 numeral 5 y 24 literal a) numeral 4 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario entre la Corporación Andina de Fomento y la República de Honduras e Incorporación de la República de Honduras como País Miembro; Decreto Legislativo N° 38-2023, Acuerdo Ejecutivo No. 387-2022 y Opinión Legal PGR-DNC-032-2023. **RESUELVE: Artículo 1.** Ampliar en el Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante traslado de fondos del Tesoro Nacional provenientes de la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central, la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 100	
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS	
PROGRAMA 99	
TRANSFERENCIAS	
SUBPROGRAMA 00	
PROYECTO 000	
ACTIVIDAD 001	
APOYO FINANCIERO AL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y EXTERNO	
Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central	
Unidad Ejecutora: 001 Secretaría de Estado	
60000	ACTIVOS FINANCIEROS
61000	PARTICIPACIÓN DE CAPITAL Y COMPRAS DE ACCIONES
61300 11 001 0000	Aportes de Capital a Organismos Internaciones
	L 24,479,693.00
	TOTAL AMPLIACIÓN...
	L 24,479,693.00

Artículo 2. La ampliación anterior será financiada de la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 449	
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
PROGRAMA 99	
SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
SUB-PROGRAMA 00	
PROYECTO 000	
ACTIVIDAD 005	
ASIGNACIONES DE EGRESOS POR CONSIGNAR	
Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central	
Unidad Ejecutora: 002 Dirección General de Presupuesto	
50000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES
53000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

53310	11 001 0000	Transferencias a Organismos Internacionales- Cuotas Ordinarias	L 24,479,693.00
TOTAL FINANCIAMIENTO...			L 24,479,693.00

NOTIFÍQUESE: (FYS) RIXI MONCADA GODOY Secretaria de Estado (FYS) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ Secretaria General.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

*FMoya